

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez expediente de la Acción Popular Instaurada por el señor CESAR AUGUSTO BECERRA LARGO en contra BANCOLOMBIA S.A con el siguiente informe: La Acción Popular se inadmitió por auto del 10 de junio del 2021 y se notificó por estado electrónico del 11 de junio, el termino con que contaba el actor popular para subsanar la demanda transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 15, 16 y 17 de junio del 2021.

Días Inhábiles: 12, 13 y 14 de junio.

A la fecha no existe en el expediente el escrito de corrección de la demanda.

Manizales, junio 22 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de junio mil veintiunos (2021)

PROCESO: ACCION POPULAR
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO BECERRA LARGO
ACCIONADOS: BANCOLOMBIA S.A
RADICADO: 1700140030062021-00127-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado que el actor popular no subsanó las falencias advertidas en el auto admisorio proferido el pasado 10 de junio del presente año, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 472 de 1998 se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR falta de subsanación la demanda de acción popular presentada por el señor Augusto Becerra Largo en contra de Bancolombia S.A.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**



Firmado Por:

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f52c1eb2580e5628c20177486e5c01a83f92c522f0ba732c2706cc2e84c0bb7**
Documento generado en 22/06/2021 02:49:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**